

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Obras públicas.—Aguas

D. Francisco Párraga y Martínez, Gerente de la sociedad *El Iris*, vecino de Ciempozuelos, en esta provincia y propietario de un molino harinero, sito en aquél término municipal, movido por el agua sobrante de la acequia del Jarama, ha solicitado de la Dirección general del ramo, la autorización correspondiente para aumentar el asalto actual en tres metros y medio, con objeto de aumentar la fuerza del molino y el establecimiento de máquinas de producción de energía eléctrica, con destino á fuerza motriz de otro molino harinero en Ciempozuelos, y alumbrado de dicha población y otras varias.

Lo que se hace público por el presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, puedan las Corporaciones ó particulares que se consideren perjudicadas, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, quedando el proyecto á disposición del público en el Negociado, Ventura de la Vega, 2, para que pueda ser examinado.

Madrid 15 de Enero de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Instrucción pública

En el BOLETIN OFICIAL del 3 del corriente, publica la Junta provincial de Instrucción pública la relación de las cantidades ingresadas por los Agentes recaudadores y por los Ayuntamientos para pago de los débitos por obligaciones de primera enseñanza hasta fin de Diciembre último, y resultando insuficientes los ingresos hechos por varios Ayuntamientos, he dispuesto llamar la

atención de los Alcaldes de los mismos para que en el término de quince días, ingresen en la caja provincial las cantidades que adeudan por este concepto, esperando que no den lugar con su morosidad, á que tenga que usar de las facultades que me están conferidas para obligarlos al pago de estos débitos.

Madrid á 17 de Enero de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Diputación Provincial

Sesión de 6 de Diciembre de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borrillo.—Campo.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Diez.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—Mata.—Mateo.—Megía.—Noreña.—Pozo.—Romero.—Pérez Magnín (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Quedar enterada de que los señores Cesteros, Pérez Negro y Ducazal, no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos.

Acto seguido el Sr. Corcuera manifestó que habiéndose concedido con anterioridad 400 pesetas al asilado del Hospicio Rafael Núñez, que obtuvo el primer premio de clarinete y que ganó en el Cuerpo de Alabarderos una plaza por oposición, actualmente debía tocar en un Teatro para lo que necesitaba un clarinete Bower, en La, por cuya razón suplicaba á la Diputación que entregase, ya que de todas suertes la concesión estaba resuelta para cuando llegase á la mayor edad, á D. Manuel González, Profesor del Conservatorio, dicha cantidad para que pueda adquirir el mencionado instrumento.

El Sr. Diez se mostró conforme con los deseos del Sr. Corcuera, en atención, á que no se trataba de una nueva concesión, y que era muy justo que en tanto llegaba á la mayor edad, se proporcionase al Asilado medios de subsistencia.

La Diputación acordó sin discusión la propuesta formulada por el Sr. Corcuera.

El Sr. Belmás expuso que poco antes de entrar en sesión, había tenido conocimiento de que el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, dirigía una comunicación á la Diputación pidiendo se le facilitase suero antidiftérico del Instituto Microbiológico de Madrid, para tratar con él á los enfermos de difteria y como de seguirse los trámites reglamentarios transcurriría bastante tiempo antes de que la Diputación resolviera, pedía á la misma que por interés de los enfermos á quienes se podía librar de una muerte segura, autorizase á la Presidencia, para que adquiriera una cantidad prudencial de este suero, en tanto que se informaba y resolvía la solicitud mencionada.

Sin discusión acordó la Diputación autorizar al Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, para que adquiriese el suero antidiftérico, que por ahora estimase necesario.

El Sr. De Blas rogó á la Comisión de Beneficencia, que teniendo presente que la Diputación había anulado la subasta verificada por el suministro de chocolate á los Establecimientos provinciales y siendo este asunto de gran urgencia é importancia, trajera sobre él dictamen á la mayor brevedad posible.

El Sr. Vallejo contestó que ya había sido despachado este expediente por la Comisión de Beneficencia, y que por tanto, en la sesión próxima vendría á sanción de la Diputación.

El Sr. Romero manifestó que había pedido á la Contaduría que le facilitase unos datos respecto á determinadas obras que estaban realizándose, los cuales, desgraciadamente, no habían llegado á su poder sin duda por los muchos asuntos que ocupaban la atención de aquella dependencia, y como se trataba de un asunto de capital interés para la Diputación, rogaba á ésta que se fijase en él, á fin de adoptar un acuerdo que pudiera ser beneficioso para la provincia; que por la Comisión provincial pasada se habían acordado gastos de tal entidad que excedían de las cantidades consignadas en el presupuesto, y como aun no habían sido ratificados estos acuerdos por la Diputación á pesar de estar verificándose las obras, se presentaría la terrible disyuntiva de, ó no tener más remedio que aprobar los hechos consumados, á pesar de no haber crédito suficiente para pagar las

obras, ó negar la sanción, en cuyo caso resultaría un conflicto insoluble por que se habría ya realizado lo que entonces debía ser objeto de la discusión; y esto que al tratarse de cantidades insignificantes no tendrá importancia alguna porque podrían arrastrarse al presupuesto adicional á ser aquellas de una cuantía bastante elevada, pueden originar un grave perjuicio para los intereses provinciales, por cuya razón propuso que desde aquél mismo momento quedasen en suspenso todas las obras, hasta que llegaran los datos pedidos y que eran de todo punto indispensables para saberlo si había en el presupuesto cantidades suficientes para cubrir todas estas atenciones, á cuyo efecto debía pedirse á Contaduría y á las Direcciones de los Establecimientos los antecedentes necesarios para ello.

El Sr. Vallejo contestó que al tomar posesión del cargo de Visitador del Hospicio para que fué nombrado, se encontró con que estaban ejecutándose algunas obras de importancia, entre otras el arreglo de los tejados, y al preguntar cuáles eran las órdenes que las autorizaban, se le contestó que las del Arquitecto y del anterior Visitador, por cuya razón permitió que continuasen y en su sentir no podían suspenderse, por la naturaleza y condiciones de las mismas obras.

El Sr. Romero replicó, que no se refería á ningún Establecimiento determinado, y menos á una obra que como la aludida por el Sr. Vallejo, era además de pequeño coste, de evidente necesidad, pues de suspenderla podría originarse la destrucción del edificio, sino que lo que tuvo en cuenta al hacer la manifestación antedicha, fué las muchas obras que actualmente están ejecutándose, especialmente en el nuevo Hospital de San Juan de Dios, que se realizan por Administración por no exceder ninguna de ellas de pesetas 2.000 aunque se aproximan mucho á esta suma, y que entre todas se elevan á una cantidad fabulosa.

El Sr. De Blas hizo constar que si lo que se pretendía era suspender desde aquel mismo momento todas las obras, él por su parte habría de oponerse, por que por una mera suposición, no justificada, de que en alguna partida hubiese exceso en los gastos proyectados, no podía deducirse en manera alguna que la Diputación cargara con la responsabilidad que podría originarse al suspender todas las obras so-

bre todo, teniendo en cuenta la época que se atraviesa y cuando una demora de cuarenta y ocho ó setenta y dos horas ningún perjuicio podría irrogar; advirtiéndose esto porque en el fondo estaba conforme con la proposición del Sr. Romero, pero creía que una medida tan general nunca podría adoptarse si no cuando existieran datos concretos y suficientes para determinar las obras que en todo caso pudieran estar indebidamente ordenadas.

El Sr. Romero contestó que no se refería á las obras sacadas á subasta, por que éstas, desde el momento que lo fueron, debían tener cantidad consignada en presupuesto para su pago, sino á las que se estaban ejecutando por Administración, y aun respecto de ellas no pretendía que se suspendieran en absoluto, si no que no empezaran á realizarse las que no estuvieran ya comenzadas, máxime cuando todos los Diputados sabían las que por él aludidas no eran de imprescindible necesidad y urgencia, deseando evitar con este acuerdo que pedía á la Corporación, la corrutela de que un contratista por administración, al ver que no había en presupuesto cantidad consignada para el pago del servicio que se le encargó, se apresurasen á realizarlo á fin de que no pudiera la Diputación renunciar á la obra y revocar la decisión por la Comisión adoptada.

El Sr. De Blas insistió en que no había posibilidad de tomar acuerdos sobre cosas que no podían precisarse, sobre todo cuando de demorarse la resolución pedida por el Sr. Romero, no cabe siquiera la posibilidad de perjuicios para los intereses provinciales, mientras que estos podían ser incalculables al dictar con carácter general y bajo supuesto hipotético, una medida que dentro de muy poco tiempo podría adoptarse con perfecto conocimiento de causa, y en lo que se refería á la última sospecha apuntada por aquél, estimaba, que si un Contratista por administración viese que para el pago de las obras que se le habían encargado no existía cantidad presupuesta, lo lógico era que no se atreviese á ejecutarlas.

El Sr. Romero rectificó que en este caso el exceso en la ganancia compensaba las demoras y molestias del cobro, y que no tenía, por su parte, inconveniente en acceder á lo pedido por el Sr. De Blas, siempre que al mismo tiempo que con toda urgencia se pedían los datos que anteriormente solicitó, despachara la Comisión de Hacienda, todos los asuntos que con ellos se relacionaban y los trajera inmediatamente á sanción de la Diputación.

El Sr. Belmás, como Presidente de la Comisión de Hacienda, contestó que ésta no tenía un solo asunto pendiente de despacho.

El Sr. Beltrán dijo que no había hecho uso de la palabra anteriormente, porque desde el momento en que oyó las manifestaciones asentadas por los señores De Blas y Romero, creyó fundadamente que se llegaría á un acuerdo como en efecto había sucedido, pues ambos estaban conformes en que á la mayor brevedad se trajeran á la vista los datos y antecedentes necesarios para juzgar sobre la posibilidad y procedencia de ciertas obras, pero que como había oído al señor Belmás que todos los asuntos de Hacienda estaban despachados por la Comisión, esperaba que se le indicase la causa que pudiera motivar el que no se hubieran presentado á la Corporación.

El Sr. Belmás dijo que desde el momento en que los Sres. Diputados estaban de acuerdo, la cuestión carecía ya de importancia, y por tanto, no cabía ya discusión alguna.

El Sr. Díez contestó que en su concepto era este asunto de gran interés, porque como todos los análogos debían pasar por la Comisión de Hacienda dado que ésta es la que tiene obligación de señalar la forma en que han de pagarse las atenciones señaladas por las demás Comisiones, y por consecuencia, no comprendía porque razón los expedientes que se incoaban con motivo de las obras ejecutadas en los Establecimientos de Beneficencia, no habían pasado á la Comisión de Hacienda que reglamentariamente debía entender en ellos.

El Sr. Romero dijo que se condolía de que la Comisión de Hacienda no hubiera despachado estos expedientes, puesto que siendo como eran de indudable importancia, los había pospuesto á otros ya informados y que podían considerarse como de nuevo trámite.

El Sr. De Blas contestó que precisamente en la inculpación que á las Comisiones hacia el Sr. Romero, se hallaba justificada la conducta de las mismas, pues mientras en los asuntos de mero trámite, podían despacharse inmediatamente los de excepcional importancia, requerían un estudio minucioso y un examen muy detenido; y en cuanto á lo afirmado por el Sr. Díez, debía argüir que la Comisión de Hacienda solamente podía intervenir en las obras mandadas ejecutar por las demás Comisiones, en el caso de que no hubiera cantidad presupuesta para su pago, pero no cuando cupieran dentro del crédito consignado al efecto.

El Sr. Romero rectificó nuevamente que no era la razón expuesta por el Señor De Blas, la que había motivado el retraso en el despacho de ciertos expedientes, puesto que seguramente dormían en los Negociados respectivos, y ni siquiera, se había dado cuenta de ellos á las Comisiones, como podía fácilmente comprobarse examinando los libros de actas de las mismas.

El Sr. Vallejo disculpó á la Comisión de Beneficencia, manifestando que cuantas veces le había dicho el Jefe del Negociado que existían asuntos pendientes de despacho, había citado á sus compañeros informado inmediatamente, ajustándose estrictamente al orden en que estaban consignados en la Memoria de la Comisión.

El Sr. Romero confirmó que esta afirmación, venía precisamente á comprobar lo por él dicho, puesto que resultaba que estos asuntos no habían llegado aún á la Comisión.

El Sr. Beltrán opuso igualmente al argumento del Sr. De Blas, la consideración de que en la misma orden del día de la sesión presente se promiscuaban asuntos de mero trámite con proyectos de tal importancia como los de construcción de un Manicomio regional y del Palacio provincial.

Después de rectificar nuevamente los Sres. Díez y De Blas, para hacer constar que la Comisión de Hacienda debía intervenir en las obras mandadas ejecutar por las demás Comisiones, siempre que no hubiera la consignación necesaria en presupuestos, el Sr. Presidente dió por suficientemente discutido este asunto y la Diputación acordó que para la sesión que había de celebrar el Viernes ó Sábado próxi-

mos, se trajeran á la vista los datos y antecedentes pedidos por el Sr. Romero dirigiendo al efecto las oportunas comunicaciones á la Contaduría y á los Directores de los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Entrando en el orden del día se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda designando á los señores Díez y Beltrán, para que en unión del Sr. Presidente de la misma y de los que el Ayuntamiento de esta Corte designe, propongan un concierto para el pago de lo que se adeuda por atrasos del contingente provincial.

El Sr. Díez dió las gracias á la Comisión por haberle designado para el indicado objeto, y preguntó á la misma, como se armonizaba el anterior dictamen con el que venía en el orden del día en último término designando á los señores Belmás, López González y Ducazcal, para que se avistasen con el Sr. Alcalde de la capital, con el fin de gestionar el pago de lo que el Ayuntamiento adeuda.

El Sr. Belmás contestó, en nombre de la Comisión de Hacienda, que un dictamen se refería al pago de atrasos, y el otro al del contingente que debía satisfacer en el actual ejercicio.

El Sr. Díez rectificó diciendo que entendía que la Comisión había obrado perfectamente al designar algunos Sres. Diputados para que gestionasen un concierto con el Ayuntamiento, respecto de las cantidades que este adeudaba por atrasos, pero en lo que respectaba al ejercicio corriente, estimaba que era función propia y exclusiva del Ordenador de pagos.

El Sr. Beltrán, después de dar las gracias por haberle designado para formar parte de esta Comisión sin tener siquiera de ello noticia y á pesar de que en su concepto, había otros muchos Diputados mas aptos que él para desempeñar tal cargo, dijo que los dos acuerdos aludidos por el Sr. Díez, podían armonizarse perfectamente considerando el último como ratificación de uno adoptado por la Comisión provincial, y el primero como proposición y nueva designación de persona, hecha por la Comisión de Hacienda refiriéndose ambos al pago de atrasos, pues para lo corriente, tiene el Ordenador de pagos amplísimas facultades.

El Sr. Agustín dijo que él por su parte combatía el dictamen por que lo creía ilegal desde el momento en que no se empleaba con el Ayuntamiento de Madrid los mismos procedimientos que con los demás pueblos se seguía, siendo así, que idénticas eran las condiciones en que todos se encontraban ante la Ley.

El Sr. Belmás, como Presidente de la Comisión de Hacienda, expuso que efectivamente ambos dictámenes se armonizaban en la forma manifestada por el Sr. Beltrán, pues el segundo era solo ratificación de un acuerdo de la Comisión provincial, y en el primero la de Hacienda se había limitado á alterar la designación de personas, pues mientras en aquel se nombraba á individuos que á ella pertenecían, en éste se proponía personalidades que como las de los Sres. Díez y Beltrán, estaban llamados á desempeñar este cargo, por las reconocidas dotes de inteligencia é ilustración que les adornaban, y por haber desempeñado otros análogos, perteneciendo á diferentes Comisiones; y en cuanto al fondo del asunto, al

pedir el Sr. Presidente de la Diputación la autorización que necesitaba para realizar este concierto, había entendido que la Comisión de Hacienda lo mismo que la Provincial, contra lo opinado por el señor Agustín, que por sus circunstancias especiales, no podía tratarse al Ayuntamiento de Madrid en la misma forma que á los de los demás pueblos, por cuya razón proponían este dictamen, entendiendo que con él, á la par que se daba una muestra de deferencia al Alcalde de esta Corte, se auxiliaba al Ordenador de pagos en el cumplimiento de sus obligaciones, prevaleciendo este criterio en contra del sostenido por el Sr. Cobo Canalejas, que opinaba debía apremiarse al Ayuntamiento de Madrid en la misma forma que á los demás de la provincia.

El Sr. García Gordo dijo que estimaba inoportuno al menos la cuestión suscitada por el Sr. Belmás, porque entrañaba en sí el germen de una discusión siempre rehuida entre los representantes de Madrid y los de Distritos rurales, en la que sólo debía hacer notar que la misma ley Municipal rige para unos que para otros, teniendo para todos ellos el Ordenador de pagos según un acuerdo anterior de la Diputación, amplísimas facultades para realizar el cobro de los Ayuntamientos morosos.

El Sr. Beltrán manifestó que no opinaba lo mismo que el Sr. Agustín, y si estaba conforme con el criterio sustentado por la Comisión de Hacienda, pues por más que reconocía que una misma ley Municipal era la vigente para todos los Ayuntamientos, ni cabía pedir que para con el de Madrid se tuvieran menos consideraciones que para con los demás pueblos, á los que se concedían tales prerrogas que seguramente á pesar de lo elevado de la cifra á que ascendía la cantidad por aquel adeudada, no figuraría á la cabeza, ni siquiera en medio de la lista de los morosos, por obedecer aquello á lo mucho que por contingente provincial satisfacía, ni debía olvidarse que era el único pueblo que sostenía á la Diputación, y que sin él ésta no podía atender al sostenimiento de las atenciones y de las cargas que por la ley le están encomendadas.

El Sr. Agustín rectificó que de todas suertes el nombramiento de esta Comisión implicaba un desaire al Presidente de la Diputación, por arrebatarle facultades que eran propias exclusivamente del Ordenador de pagos.

Rectificó nuevamente el Sr. Beltrán, diciendo que por más que no quería tratar de una cuestión que estimaba delicada, y sin que de sus palabras pudiera desprenderse ni remotamente una censura para la Presidencia, creía que el nombramiento de esta Comisión no invadía las atribuciones propias de la Ordenación de pagos, puesto que tales han sido las dificultades con que ésta ha tropezado durante el verano, que no tuvo más remedio que acudir á quien podía darle armas para hacer efectivos los ingresos, ésto es, á la Comisión provincial entonces, á la Diputación ahora.

El Sr. Corenra en nombre de la Comisión provincial, expuso que al solicitar de la misma el Ordenador de pagos el acuerdo de que se trataba, lo adoptó, no sólo por consideración á éste, sino por que tuvo en cuenta los razonamientos aducidos por el Sr. Beltrán, entendiendo que precisamente en defensa de los distritos rurales cuyos intereses represen-

taba, debía procurar por todos los medios posibles que el Ayuntamiento de Madrid satisficiera sus atrasos, pues solo así podrá la Diputación cumplir los fines que le estaban encomendados.

El Sr. Díez dijo que no era su ánimo el de que la discusión alcanzase las proporciones que había tomado, sino sólo el de que por la Comisión de Hacienda se aclarase una duda que á primera vista surgía, de la contradicción aparente entre dos dictámenes que debían ser tratados en la misma sesión, y que una vez aclarada ésta, pensaba que no existía motivo alguno para que la Ordenación de pagos pudiera suponerse mortificada, pues lo único que se pretendía era realizar un convenio para el que era casi preciso al Presidente ser auxiliado por una Comisión.

El Sr. Belmás dijo que estando todos de acuerdo en el asunto de que se trataba, debía darse por terminada la discusión sobre el mismo.

El Sr. Agustín propuso como enmienda verbal al dictamen, que éste se adicionase, expresando que á los señores Díez, Beltrán y Belmás, debían necesariamente acompañar el Sr. Presidente de la Diputación para gestionar el concierto con el Ayuntamiento.

Sin mas discusión fué aprobado el dictamen adicionado con la enmienda propuesta por el Sr. Agustín, con los votos en contra de los Sres. García Gordo, F. del Pozo y Noreña.

Seguidamente se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la confirmación del acuerdo de la Provincial de que por los Sres. Mathet y Belmás, en unión de los Arquitectos de la Corporación, se formulen los proyectos y planos de Manicomio regional y Palacio provincial, en cumplimiento de lo acordado por la Diputación al votar el presupuesto ordinario vigente.

El Sr. Romero preguntó á la Comisión de Hacienda si á pesar de hallarse ausente de Madrid el Sr. Mathet, por haber sido nombrado Gobernador de Guadalajara, se entendía ó no que al ratificarse por la Diputación el acuerdo de la Comisión provincial leído, debía continuar formando parte de esta Comisión para formular los proyectos y planos antedichos.

El Sr. Belmás contestó, como Presidente de la Comisión de Hacienda, que no se trataba de un acuerdo propio de ésta sino simplemente de la confirmación de uno de la Comisión provincial.

El Sr. Romero dijo que con esa afirmación no se había contestado á su pregunta.

El Sr. Belmás dijo después de insistir en su anterior aseveración, que en su sentir era obvio que desde el momento en que el Sr. Mathet se hallaba por su cargo domiciliado fuera de Madrid, no podía pertenecer á esta Comisión.

El Sr. Romero dijo que sentada esta premisa, no comprendía por qué razón teniendo la Corporación á sus órdenes un cuerpo de Arquitectos distinguidos que eran honra de la provincia, se designaba á un Diputado para la realización de lo que aquellos estaban obligados á hacer, constituyéndose por la naturaleza misma de la cosa en Jefe de ellos; por que si esta designación obedecía al natural deseo de que aportara datos á la Comisión nombrada, él por su parte pediría formar en ella por su condición de comerciante en maderas y ladrillos, y lo mismo sucedería á todos los demás Diputados; y estimaba que

no haría el Sr. Belmás incipiente en formar parte de esta Comisión, cuando no le reportaba beneficio alguno, y si sólo molestias, y sobre todo, cuando los Arquitectos provinciales eran los únicos á quienes debían encomendarse la ejecución de estos planos.

El Sr. Belmás contestó que no le parecía ser la forma en que el Sr. Romero trataba el asunto, que nombrada una Comisión para el cumplimiento de una Real orden, debía componerse, como en todos los casos análogos, de Diputados y de funcionarios facultativos, y constituida así, se nombró Presidente y Secretario respectivamente á él y al Sr. Argenti, hallándose todos en la actualidad trabajando en cumplimiento de su deber y sin que hubiera Jefes ni subordinados, como tampoco los había en la Comisión de Nuevos establecimientos que funcionaba de una manera semejante, y por fin, que si el Sr. Romero hubiera sido Arquitecto, seguramente hubiera sido nombrado para formar parte de la Comisión, en la que podían entrar los Sres. Diputados que lo estimasen oportuno, pues de esta suerte la ilustrarían y facilitarían sus trabajos, aportando á ella su valiosa cooperación.

El Sr. Beltrán dijo que llegaba á la misma conclusión que el Sr. Romero, aunque por distinto camino, pues aplaudiendo como aplaudía los buenos deseos de los Sres. Mathet y Belmás, y sin negar cierta justificación al acuerdo de la Comisión provincial, que hoy resultaba antilegal é impracticable, debía tenerse en cuenta que no se trataba de una Comisión nombrada para dictaminar en un asunto, sino de llevar á cumplido término lo ordenado por la Superioridad, y en este caso, como lo que se pretendía formar era un proyecto de edificio, no cabía seguir si no uno de estos dos procedimientos, ó encargar el diseño de los planos á los Arquitectos provinciales, ó abrir para ello un concurso al que si alguien pudiera estar incapacitado para acudir, sería precisamente aquel Arquitecto que á la vez fuese Diputado provincial.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Díez.

Continuando el Sr. Beltrán en el uso de la palabra agregó, que al exigir la ley en cierta clase de asuntos la garantía del tecnicismo, es por que estimaba que todos los que formaban parte de las Corporaciones, desde el momento en que nosucedía, eran legos en Arquitectura como en Derecho y por esta razón á pesar de haber ocupado aquellos escaños dignísimos Letrados, á nadie se había ocurrido jamás que ellos informaran en un asunto propio de la Diputación, es más que se les encargase de la dirección del pleito, pues esto era realmente lo que pretendía hacerse en el caso presente, por más que cuando el informe de los facultativos viniese, la Diputación podría nombrar una ponencia y entonces tendría en cuenta para esta designación las aptitudes especiales de los Diputados que por su profesión ó por su título estuvieran en mejores condiciones de emitir dictámenes, pues esto constituiría una nueva garantía de acierto. Pero designar á un Diputado para que forme estos planos aunque auxiliado por los Arquitectos provinciales, á parte de la necesaria relación de dependencia en que había de colocarse á estos últimos, ya que realmente era su Jefe, ocurriría que una vez formado el proyecto como lógicamente el Sr. Belmás habría de es-

timarlo como salido de sus propias manos, y efectivamente resultaría magnífico, claro está que al pasar á la Comisión de Hacienda, como era también su Presidente, no procuraría ajustarse á las exigencias de la realidad y no resultaría tampoco que se cumpliesen las formalidades necesarias para que la Diputación pudiera ver garantidos sus intereses. Y por último, que donde el señor Belmás debía hacer gala de sus aptitudes y desenvolver todas sus iniciativas, era en la Comisión de Hacienda, á fin de arbitrar en ella recursos con que atender á la ejecución de estos proyectos, que de otra suerte quizás por lo costosos, resultarían irrealizables.

El Sr. Belmás rectificó afirmando que era injustificada la diferencia que entre los trabajos de un Letrado al emitir un dictamen, y los de un Arquitecto al emitir un informe se establecía, pues eran por su naturaleza enteramente iguales, y si el uno hacía uso de la pluma empleaba el lapiz y el tiralíneas, que la ley nada decía sobre el particular y lo comprobaba cumplidamente el hecho reciente de haber encargado el Ayuntamiento de Valladolid, á pesar de tener su Arquitecto, al del de Madrid Sr. Repullés un proyecto; que por el contrario de esta suerte se evitaba un trabajo y que la Diputación tuviera necesidad de modificar los planos atemperándoles á las exigencias de la realidad, que él como Diputado sabría tener muy en cuenta; que si su designación no parecía acertada á ciertos individuos que le profesaban una antipatía oficial, no era esta una cuestión capital y sobre la que pretendiera hacer incipiente, si no que en lo único que tenía interés, y de eso hacía cuestión de gabinete, era en que el proyecto se realizara y el estudio se llevase á efecto, pues no le ligaba á él cuestión personal ni particular de ningún género, si no únicamente el prestigio de la Diputación de Madrid que exigía un Manicomio regional y un Palacio que estuviese á la altura de la primera Corporación provincial de España.

El Sr. Noreña hizo uso de la palabra para una cuestión previa diciendo, que en vista de las últimas afirmaciones del Sr. Belmás y puesto que el dictamen constaba de dos partes, una relativa á la formación del proyecto y otra á la designación de dicho señor para la Comisión que había de proponerle, desaparecía la causa de la discusión; que sólo había variado sobre este último extremo desde el momento en que renunciaba á formar parte de ella, por cuya razón pedía que afirmase clara y concretamente lo que en este particular decidía el Sr. Belmás.

El Sr. Belmás contestó que tratándose de un dictamen de la Comisión provincial, debía solo confirmarse por no ser este el momento oportuno para formular aquella renuncia que procedería únicamente después de aprobado aquél acuerdo.

El Sr. Presidente en vista de esta contestación declaró terminada la cuestión previa suscitada por el Sr. Noreña.

El Sr. Romero dijo que en la última parte del discurso, el Sr. Belmás había ido por el buen camino puesto que él en su caso, no hubiera contestado una palabra á las protestas formuladas desde el momento en que como sucedía no se hubiera levantado un solo compañero á defenderle, y que la confirmación de los temores apuntados por el Sr. Beltrán, aparecía evidente en un acuerdo de 17 de Noviembre último en el que la Comi-

sión de Hacienda se muestra conforme con la solicitud formulada por la otra Comisión de que se la proveyera de fondos y la autoriza para que disponga libremente del crédito consignado para estos trabajos.

El Sr. Perez Magnán hizo uso de la palabra para una cuestión de orden rogando á la Diputación acordarse constituirse en sesión secreta puesto que se trataba de la discusión de un dictamen cuya resolución afectaba á un compañero el cual sin pretenderlo nadie tendría que resultar molestado por la índole misma de la cuestión.

El Sr. García Gordo hizo también uso de la palabra para otra cuestión de orden, manifestando, que no por las frases anunciadas, si no por la índole de los conceptos vertidos sin pretenderlo los Sres. Romero ni Beltrán, resultaba que había algo en aquella discusión, que podía mortificar al Sr. Belmás lo cual lamentaba doblemente por el sincero afecto que le profesaba y la antigua y estrecha amistad que á él le unía, por cuya razón le suplicaba particularmente que accediera á lo que se le pedía y retirara el dictamen.

El Sr. Presidente manifestó que así como el acuerdo ultimamente leído por el Sr. Romero era de la competencia de la Comisión de Hacienda, el que en la actualidad se estaba discutiendo pertenecía á la de Nuevos Establecimientos y por tanto á ella debía pasar para que emitiera el oportuno dictamen.

El Sr. Romero contestó que si la discusión de este asunto terminase en el punto en que se encontraba entonces, el público y la prensa podría suponer que había algo que realmente no existía y que quería ocultarse lo que podía decirse á la faz del mundo.

El Sr. Presidente declaró que en atención á esta consideración podría terminarse la discusión de este asunto encareciendo la mayor brevedad posible á los Sres. Diputados por hallarse este punto ya mas que suficientemente discutido.

El Sr. Beltrán rectificó nuevamente para insistir en que las garantías que la ley quería ofreciesen los proyectos formulados para las Corporaciones en lo puramente técnico, no podía darla el señor Belmás como Arquitecto, sino el Cuerpo de Facultativos y la lectura del acuerdo verificada por el Sr. Romero, había comprobado hasta la evidencia los gravísimos inconvenientes que traía consigo el hecho de que la misma persona encargada de formular el proyecto, fuese la que dictaminara después sobre él mismo y sus incidencias en representación de sus intereses provinciales.

Rectificó de nuevo el Sr. Belmás insistiendo en la indiscutible conveniencia que en su sentir existía bajo el punto de vista práctico en que estas Comisiones fueran mixtas de Diputados y facultativos, y en que se trataba sólo de aprobar un dictamen de la Comisión á pesar de lo que, ya que solo su personalidad era lo que se discutía, renunciaba el cargo para que había sido designado.

En su consecuencia y dando el señor Presidente por suficientemente discutido este asunto, la Diputación acordó aprobar el dictamen en la forma de que por los Arquitectos de la Corporación se formularan los planos y proyectos á que el mismo se refiere.

Sin discusión fueron confirmados los siguientes acuerdos:

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador

para su aprobación las cuentas del Ayuntamiento de San Agustín de los ejercicios de 1889 90 al 1894 95.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador para su aprobación las cuentas del Ayuntamiento de Fuencarral del ejercicio de 1895 96.

Idem al id. las de Carabanchel Alto de los ejercicios de 1886 a 87, 87-88, 88-89 y 1889 90.

Idem al id. las de Navalcarnero de los ejercicios de 1893 a 94 y 1894-95.

Idem al id. las de Mejorada del Campo de los de 1891-92, 1892-93, 93-94, 94-95 y 1895-96.

Idem al id. las de Hoyo de Manzanares del ejercicio 1895 96.

Idem al id. las de Villacanejos del ejercicio 1895 96.

Idem al id. las de Villavilla del idem dem.

Oficiar al Secretario de Fuencarral para que presente los libros de contabilidad del ejercicio 1894 95 para subsanar las equivocaciones que aparecen en los mismos.

Contestar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital que por ahora no es posible determinar la cantidad que tiene que satisfacer por contingente provincial.

Tener en cuenta la formación del presupuesto adicional la reclamación de la Asociación de la Prensa sobre abono del resto de la subvención que le fué concedida.

Abonar á Doña Eugenia Estecha hija del Inspector del Hospicio D. Hilario, los haberes que este dejó devengados.

Dada cuenta del acuerdo concediendo á Doña Ramona González, viuda de Don Benito Ariás Valcaroel, Director que fué del Hospicio, la pensión de 600 pesetas que le corresponde reglamentariamente.

El Sr. Noreña hizo uso de la palabra para asentar algunos datos referentes á este asunto, en el que se trataba de un causahabiente de la solicitante que fué empleado de la Diputación, y posteriormente dejó de serlo durante diez años al cabo de los cuales falleció, sin que en aquella fecha estuviera prestando sus servicios á la Corporación provincial; que al concederse esta pensión á la viuda, había que separar dos cuestiones, una la relativa al derecho que pudiera asistirle por no ser su esposo empleado de la Diputación en la época de su fallecimiento, respecto á cuyo extremo nada decía por ser opinable, y otra, la que se refiere al hecho de que en Contaduría no se computó bien el tiempo que este empleado había servido á la Diputación y al Estado concediéndose así por tanto una pensión que no procede en perjuicio de los intereses provinciales; en efecto, este funcionario sirvió como soldado ocho años y siete días, estuvo empleado en Hacienda seis meses; de Director del Hospital de la caridad, cinco meses y veintidós días; del de San Juan de Dios, un año, dos meses y veinticinco días; fué declarado cesante y después volvió á ser Director del mismo Hospital, un año, un mes y ocho días, y luego del Hospicio, ocho años, dos meses y veintiocho días; sumando entre todo diez y nueve años, dos meses y veintinueve días de servicios y correspondiéndole por tanto con arreglo al Reglamento de derechos pasivos de la Diputación el 10 por 100 de su sueldo regulador que es 4.750 pesetas puesto que no llegaba á tener los veinte años, y no la pensión de 600 pesetas que erróneamente se le había asignado.

El Sr. Mejía como ponente en el asunto contestó que la única duda que se le había presentado, era la de que si había perdido su derecho á la jubilación por fallecer con posterioridad á la fecha en que dejó de ser empleado de la Diputación, duda que había resuelto en el sentido de que subsistía ese derecho, por las razones en la ponencia expuestas; pero que respecto de los datos aducidos por el Sr. Noreña, nada podía decir puesto que había dado por bien hecho el computo realizado por la Contaduría.

El Sr. Noreña rectificó diciendo que no había pretendido en manera alguna formular cargos al Sr. Mejía sino que se había limitado á consignar ciertos hechos velando por intereses provinciales.

El Sr. Mejía dió por ello las gracias al Sr. Noreña y en vista de sus observaciones retiró el dictamen para nuevo estudio.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa todos los demas expedientes que figuraban en la orden del día, siendo desestimada la petición del Sr. Cobo Canalejas de que se discutiera el relativo á la formación de un presupuesto extraordinario para abono de costas de la Testamentaria de Don Valentín Alonso, en atención á los perjuicios que de demorarse su resolución podrían irrogarse á los intereses provinciales.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de actas proponiendo la aprobación de la de Diputado electo por el distrito de Audiencia Latina á favor del Excmo. Sr. D. Ulpiano González de Olañeta, Marqués de Valdeterrazo, quedó sobre la mesa, veinticuatro horas con arreglo al párrafo segundo art. 47 de la Ley.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima que habría de celebrarse el martes 7 de los corrientes, todos los asuntos que habían quedado sobre la mesa.

El Diputado Secretario, Angel Pérez y Magnán.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. José María Cordón, en nombre de Doña Emilia y Doña María del Carmen González Arnao y Ruiz de la Prada, con Don Francisco Osorio de Moscoso, Duque de Sessa, María Cristina Osorio de Moscoso, Duquesa de San Lucar la Mayor, Doña Rosalía Osorio de Moscoso, Duquesa de Baena, y D. Luis Osorio de Moscoso, Conde de Cabra, sobre pago de pesetas; los cuales se encuentran en el período de conclusiones, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de ayer en los referidos autos, se hace saber la existencia de los mismos por medio del presente á Doña Josefa O'Schar y Osorio, cuyo domicilio se ignora, á fin de que como heredera de su señora madre la Excelentísima Sra. Doña María Cristina

Osorio de Moscoso, Duquesa de San Lucar la Mayor, comparezca en dicho pleito, si lo estima conveniente, dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 5 de Enero de 1898.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.—Es copia.—Antero Martín Insausti. 94.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ayer en el juicio ejecutivo que sigue D. Jerónimo Corrales y Alonso, contra D. Francisco López y Nieto, se anuncia la venta en pública subasta de la finca que se describirá, que ha sido tasada pericialmente en la suma de cuatro mil novecientas setenta y una pesetas, y es una casa sita en la villa de Carranque, calle de la Fuente, núm. 4, que linda por Saliente, con la referida calle; Mediodía, casa de Antonio Gómez; Poniente, con la calle de la Magdalena, y Norte, con otra de Eusebio Caballero, y se compone de patio á la entrada, bodega, cueva, cuarto de comer, portal, cocina, sala, tres cuartos y alcoba, corral, cuadras de mulas, burras y bueyes, pajar, zaguan, cuarto para leña y cerca con salida también á la calle de la Magdalena, y tiene de sitio 171 metros cuadrados, de los cuales hay encambrados ó doblados, 32 metros y 922 milímetros también cuadrados.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 17 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, adjudicándose el remate al mejor postor, y que los títulos de propiedad de la casa que se subasta estarán de manifiesto en la Escribanía donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta que habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 15 Enero de 1898.—V.º B.º.—R. Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. 93.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en el ramo separado de prueba correspondiente y precedente de los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que sigue Don Angel Díaz y González, como subrogado en todos los derechos y acciones que correspondían, á D. Casimiro García Alonso, quien á la vez lo fué de los del señor conde de Montesclaros, contra D. Carlos Palacios Aguilera, Marqués de Fuente Pelayo, D. Leopoldo, Doña Concepción y Doña Josefa Serrano y Domínguez, Don Fernando Díaz de Mendoza y Serrano, Doña María de la Asunción, Jesús Angeles Vargas, Doña Cándida Balbina Argelles Vargas, y en su representación, su esposo D. Luis Altolaguirre, D. Victoriano, Doña Ramona y Doña Eulogia Fernández Montero, D. Gregorio, D. Saturni-

no y D. Primo y Doña Rosa Fernández Pérez y otros, sobre pago de pesetas, se ha acordado citar por segunda y última vez á dichos nombrados demandados, por medio de la presente cédula, mediante á su ignorado domicilio y paradero, para que el día 24 del actual, á las dos de su tarde, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, con el fin de que bajo juramento indecisorio declaren acerca de la legitimidad de sus respectivas firmas puestas al pie del documento privado, de fecha 1.º de Febrero de 1893, base de la reclamación judicial, y de la verdad de su contenido; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, serán declarados confesos, en la legitimidad de dichas firmas y en la certeza del contenido del expresado documento.

Madrid 14 de Enero 1898.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Ines. 92.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósitos transmisibles, números 372.549, 389.613, 395.495 y 395.680, expedidos por este Establecimiento en 21 Septiembre 1896, 24 Junio y 18 y 23 de Septiembre de 1897, respectivamente, á favor de D. Gregorio y Cristóbal Lahuerta y Sánchez, D. Gregorio Lahuerta y Sánchez y Doña Carlina Sal y Rodríguez y D. Gregorio Lahuerta y Sánchez y Doña Vicenta Sanz Colmenares, indistintamente se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del corriente, fechada la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Enero de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 96.

LA REGENERADORA

SOCIEDAD MINERA

Se requiere por la tercera y última vez á los Sres. D. Valentín Alegre, y Don José Molina, y por la segunda á D. Rafael Palacio y D. Julio Barrón; para que dentro del término de quince días hagan efectivos los dividendos que tienen en descubierto, porque transcurrido dicho término sin verificarlo, quedarán amortizadas las acciones porque están suscritos, según previene la ley de Minería.

Madrid 14 de Enero de 1898.—El Presidente, S. de Mumbert. 97.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 385.299 pesetas por 3.408 imposiciones, de las cuales son nuevas 466, y se han satisfecho en los días 14, 15 y 16, 408.182 pesetas á solicitud de 1.020 imponentes, 295 de ellos por saldo.

Madrid 16 de Enero de 1898.—El Director, José Alvarez Mariño.